

22/8/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000598
(PAGINA WEB)

Señor(a)

JOSUE PINILLA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES PINILLA PATIÑO Y CIA
GRANJA EL PORVENIR
MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA LA CORDIALIDAD EQUIDISTANTE A 3KM
DESPUES DE BARANOA EN SENTIDO NORTE-SUR
BARANOA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0711 DEL 2017 EXPEDIENTE 0127-088

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN788627539CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00711 DEL 25 DE MAYO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	JOSUE PINILLA REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 22 AGO. 2017 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

babax

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
• Reviso: Ing. Liliana Zapata (subdirectora de Gestión Ambiental.

196

30/06/17

BARRANQUILLA 30 JUN. 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N° 000441

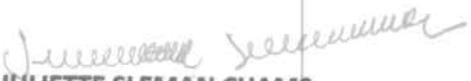
Señores (a)
JOSUE PINILLA
 REPRESENTANTE LEGAL
 INVERSIONES PINILLA PATIÑO & CIA
 GRANJA EL PORVENIR
 MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA LA CORDIALIDAD EQUIDISTANTE A 3KM DESPUES DE
 BARANOA EN SENTIDO NORTE - SUR
 BARANOA - ATLANTICO
 E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 000711 DEL 25 DE MAYO DE 2017
EXPEDIENTE: 0127 - 088
 REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN650181077CO, se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 000711 DEL 25 DE MAYO DE 2017.
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, Procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	JOSUE PINILLA REPRESENTANTE LEGAL.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
 ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Juan Manuel Coña - Contratista / Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido (Sub Dirección de Gestión Ambiental)

Japax

100.

0127-088



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



E - 004799

Barranquilla, 04 OCT. 2016

GA

SEÑOR
JOSUE PINILLA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES PINILLA PATIÑO & CIA
GRANJA EL PORVENIR
MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA LA CORDIALIDAD, EQUIDISTANTE A 3 KM
DESPUÉS DE BARANOA EN SENTIDO NORTE - SUR
BARANOA

Ref. Auto No. 00000711 de 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Jacobs

Exp. 0127-088
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.
Revisó: Ing. Liliana Zapata G. - Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.:		C.C.:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:	Fecha 2:	Fecha 1:	Fecha 2:
AÑO	MES	AÑO	MES
D	R	D	R
Motivos de Devolución		Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fallo	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: RN650181077CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JOSUE PINILLA-INVERSIONES PINILLA PATIÑO Y CIA
 Dirección: MARGEN DERECHO CARRETERA CORDIALIDAD, EQUIDISTANTE A 3 KM D
 Ciudad: BARANOA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 07/10/2016 15:33:17

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2010
 Min. TIC Res. Mensajería Express 00967 del 05/09/2010

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 07/10/2016 15:33:17
 Orden de servicio: 6463638



RN650181077CO

8888 004	Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	NIT/C.I.T.: 802000339 Teléfono: Depto: ATLANTICO	Código Postal: 080002084 Código Operativo: 8888530
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: JOSUE PINILLA-INVERSIONES PINILLA PATIÑO Y CIA Dirección: MARGEN DERECHO CARRETERA CORDIALIDAD, EQUIDISTANTE A 3 KM DESPUES Tel: Ciudad: BARANOA	Código Postal: Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888004
Valores	Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	Dice Contener:	Observaciones del cliente : 4799	

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No se pide	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 07/10/2016
 Distribuidor: JOSUE PINILLA
 C.C.:
 Gestión de entrega:
 1er 2da

8888 530
 PO.BARRANQUILLA NORTE



88885308888004RN650181077CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Hogar / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 88300 8 28 / Tel. contacto (57) 47220005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. TIC Res. Mensajería Express 00967 de 05 septiembre del 2010
 El usuario de este servicio garantiza que todo conocimiento del contenido que encuentre publicado en la página web, 4-72, tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000711 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL:(RECOLECCION DE SEMILLAS DE PALAMA AMARGA)- PRESENTADO POR LA FUNDACION GRUPO DE ASTRONOMIA APOLO."

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio N° 0003113 del 18 de Marzo de 2017, el Señor Jorge Elías Salazar Guzmán, actuando como director de la Fundación Grupo de astronomía Apolo, presenta ante esta entidad solicitud de: *"Tramitar un permiso de recolección de material biológico, específicamente semillas, en el municipio de Piojo-Atlántico, es de carácter urgente ya que de su gestión oportuna depende que dos experimentos, que ganaron una convocatoria internacional, pueden llevarse a cabo (...), las dos propuestas científicas estuvieron en competencia con otras iniciativas provenientes de 57 países, fueron más de 600 experimentos postulados y resultaron aprobados los dos estudios costeños, elegidos entre los mejores del mundo, se trata de la primera vez que Colombia es representada en esta convocatoria con dos proyectos científicos que son pioneros por las razones que explicamos a continuación:*

1. *El efecto de ambiente extremo en semillas de palma amarga. De este proyecto en particular es el trámite que gestionamos ante su entidad, Esta planta típica del bosque seco tropical (el más amenazado del país) soporta altas temperaturas, sobrevive a las quemadas; a la ganadería, inundaciones y logra crecer en suelos arcillosos, que no retienen agua. Por su resistencia y adaptabilidad se someterá a las condiciones del espacio, estudiando su respuesta a las condiciones extremas y así evaluar su potencial de terraformar ambientes hostiles, como podría ser Marte...."*

Que esta Corporación mediante oficio enviado bajo el N° 2002 del 9 de Mayo de 2017, solicito al Grupo Apolo aclare el titular responsable del proyecto a realizar, toda vez que luego de revisar el documento aportado se encontró inconsistencia en la información presentado.

Que en consecuencia de lo anterior mediante Oficio N° 004071 del 16 de Mayo de 2017, el Señor Jorge Elías Salazar Guzmán, actuando como Representante Legal de la Fundación Grupo de astronomía Apolo, identificada con NIT 900.252.261, informa y anexa cámara de comercio de la Fundación en comento la cual ejecutara y será responsable del proyecto de recolección de semillas de palma amarga dentro del municipio de Piojo- Atlántico.

Que en razón de lo anterior se iniciara el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 27 de la Constitución Política establece que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000711 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL:(RECOLECCION DE SEMILLAS DE PALAMA AMARGA)- PRESENTADO POR LA FUNDACION GRUPO DE ASTRONOMIA APOLO."

Que el artículo 70 de la Constitución, dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación;

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto-ley 2811 de 1974 tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de conformidad con el numeral 9 del art. 31 la Ley 99 de 1993: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

"Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial", señalando es sus artículos lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.2.8.3.1. Permiso Individual de Recolección. Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección.

ARTÍCULO 2.2.2.8.3.2. Solicitud. Los documentos que deben aportarse para la solicitud del Permiso Individual de Recolección son los siguientes:

- a) Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado.*
- b) Documento de identificación del responsable del proyecto. Si se trata de persona natural, copia de la cédula, si trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.*
- c) El currículum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.*
- d) De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas.*
- e) Información sobre si la recolección involucra especies amenazada o endémicas.*

Japah

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000711 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL:(RECOLECCION DE SEMILLAS DE PALAMA AMARGA)- PRESENTADO POR LA FUNDACION GRUPO DE ASTRONOMIA APOLO."

- f) *Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección.*
- g) *Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria.*

Parágrafo. La autoridad ambiental competente podrá rechazar el Permiso Individual de Recolección cuando la recolección de especímenes ponga en riesgo especies amenazadas, endémicas o vedadas. Este rechazo se hará mediante resolución motivada contra la cual procede recurso de reposición.

ARTÍCULO 2.2.2.8.3.3 Obligaciones del titular del Permiso Individual de Recolección. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que obtengan Permiso Individual de Recolección, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

- a) *Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.*
- b) *Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, remolido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.*
- c) *Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.*
- d) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*
- e) *El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*

ARTÍCULO 2.2.2.8.3.4. Solicitud de ajustes. La autoridad ambiental competente podrá solicitar al titular del Permiso Individual de Recolección, ajustar el número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera sustentada, por considerar que la recolección puede afectar las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares

(...)

ARTÍCULO 2.2.2.8.5.1. Admisión de la solicitud. Al recibir la solicitud, la autoridad ambiental competente deberá verificar si la misma está completa para poder proceder a radicarla.

Artículo 19. Trámite. Para obtener el Permiso de Recolección, se surtirá el siguiente trámite:

1. *Recibida la solicitud del Permiso de Recolección con el lleno de los requisitos, la autoridad competente expedirá el auto que da inicio al trámite, conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet, para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.*

Japca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000711 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL:(RECOLECCION DE SEMILLAS DE PALAMA AMARGA)- PRESENTADO POR LA FUNDACION GRUPO DE ASTRONOMIA APOLO."

2. *Expedido el auto de inicio, la autoridad ambiental competente contará con veinte (20) días para requerir información adicional por escrito y por una sola vez. Mientras se aporta la información solicitada se suspenderán los términos, de conformidad con los artículos 14 y 1,5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que los modifique, sustituya o derogue.*

3. *A partir de la expedición del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental competente contará con veinte (20) días para otorgar o negar el permiso, mediante resolución, contra la cual procederán los recursos de ley.*

Dicha decisión se notificará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Que el Artículo 2.2.2.8.6.5. Ibidem establece: "Cobro. Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección."

Que la Ley 165 de 1994 aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica, estableciendo en el Artículo 12 que los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica;

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, presentado por la Fundación Grupo de astronomía Apolo, identificada con NIT 900.252.261, y representada por el Señor Jorge Elías Salazar Guzmán, para el proyecto "Recolección de semillas de palma amarga", el cual se llevara a cabo en el Municipio de Piojo-Atlántico.

SEGUNDO: La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que evalúe, verifique y conceptúe sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: La Fundación Grupo de astronomía Apolo, identificada con NIT 900.252.261, y representada por el Señor Jorge Elías Salazar Guzmán, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

lapaz

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

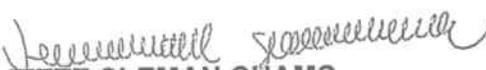
AUTO N° 00000711 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTÍFICA NO COMERCIAL: (RECOLECCION DE SEMILLAS DE PALAMA AMARGA)- PRESENTADO POR LA FUNDACION GRUPO DE ASTRONOMIA APOLO."

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

25 MAYO 2017.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Elaboró María Angélica Laborde Ponce. Abogada
Revisó ng. Liliانا Zapata Garrido. Subdirectora Gerencia de Gestión Ambiental

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900.062.917-9
DG 25 G 06 A 65
Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 7997329

Fecha Pre-Admisión: 11/07/2017 14:31:59



RN788627539C0

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Envío: RN788627539C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSUE PINILLA-INVERSIONES
PINILLA PATIÑO Y CIA
Dirección: MARGEN DERECHA
CARRETRA CORDIALIDAD
EQUIDISTANTE 3KM DESPUES
Ciudad: BARANOA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

11/07/2017 14:31:59

Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2008
Mis. NT 25 - Muestreo: F. 100077-4-10-010-0198

8888
004
5868

Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA	NIT/C.C.T.I: 802000339
	Dirección: CALLE 66 # 54 - 43	Código Postal: 8888000
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JOSUE PINILLA-INVERSIONES PINILLA PATIÑO Y CIA	Código Operativo: 8888004
Valores	Dirección: MARGEN DERECHA CARRETRA CORDIALIDAD EQUIDISTANTE 3KM DESPUES DE BARANOA	Código Postal: 8888004
	Ciudad: BARANOA	Depto: ATLANTICO
Peso Físico (grs): 200	Dice Contener:	Observaciones del cliente:
	Peso Volumétrico (grs): 0	
Peso Facturado (grs): 200		
Valor Declarado: \$0		
Valor Flete: \$6.500		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$6.500		

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	NI N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 11/07/2017	
Distribuidor:	
C.C.:	
Gestión de entrega:	
<input checked="" type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do

8888
000
PO.BARRANQUILLA
NORTE



8888000888004RN788627539C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto 0571 4722005. Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2008/Mis. NT. Res. Muestreo Lic. Express 000697 de 9 septiembre del 2008. El contenido de este documento constituye un buen representante del contenido real como se describe en el mismo. Mis. 472 Internet no debe considerarse como un representante del contenido real. Para obtener más información, contacte al 01 8000 111 210 o visite la página de Internet www.472.com.co

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R: O	Fecha 2:	11 07 17 R: O
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	ostega
C.C.:		C.C.:	72.018.240
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	